



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 024/2020
ING. DELFÍN MAMANI ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL DE VIACHA

Viacha, 29 de Octubre de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género con la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el **Artículo 18** de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el Parágrafo I del **Artículo 35** de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"

Que el numeral 11 del **Artículo 108** de la Constitución Política del Estado, señala que son deberes de las bolivianas y bolivianos: Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el **Artículo 299** parágrafo II numeral 2 de la Constitución Política del Estado Señala la competencia concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas sobre la gestión del sistema de salud. El desarrollo de esta competencia constitucional se encuentra en el artículo 81 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en el **Artículo 13**, referente a la Jerarquía Normativa Municipal, dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo, inciso a) determina: Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Concordante con el Numeral 4 del Artículo 26 y Numeral 13 del Artículo 29 del mismo Cuerpo Legal.

Que, el **Decreto Ley N° 15629**, Código de Salud de 18 de julio de 1978 en su artículo 75 establece que para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que: Cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias.

Que el **Decreto Supremo N° 4196**, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el **Decreto Supremo N° 4199**, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el **Decreto Supremo N° 4314**, tiene por objeto establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID - 19). Que tendrá vigencia desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que, el artículo único del **Decreto Supremo N° 4352**, de 29 de septiembre de 2020, amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

casos de Coronavirus (COVID-19) hasta el 31 de octubre de 2020.

Que, según **Informe CITE: GAMV/SMT/DMA/ACG/012/2020**, de fecha lunes 26 de octubre de 2020 señala que la fiesta de Todos los Santos se realiza en Viacha los días 2 y 3 de Noviembre en cada gestión por lo que es necesario modificar la rutina y adaptar protocolos a la prioridad de evitar el contagio del Covid-19, proponiendo que en esta gestión se realice las prohibiciones para el ingreso a los cementerios públicos de todos los distritos municipales por lo que se solicita se regule a través de un decreto Municipal con las condiciones descritas.

Que el **Informe Legal GAMV/DSP/DJR/RAA-II/048/2020** de fecha 28 de Octubre de 2020, señala que estando en etapa de post confinamiento a nivel nacional se debe continuar con medidas de contención ante la Pandemia del coronavirus COVID-19, mediante medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de coronavirus (COVID-19) y manteniéndose las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del coronavirus (COVID-19) a cargo de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's en el marco de la Ley N° 602 de fecha 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, **mucho mas cuando en las fiestas de Todos los Santos aglutina a un centenar de familiares en los Cementerios Públicos y Privados**, por lo que es necesario establecer las medidas con vigilancia comunitaria para evitar el contagio de casos de Coronavirus (COVID - 19), implementando medidas de prevención a través de prohibiciones durante el desarrollo de esta festividad en el Municipio de Viacha.

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, DE ACUERDO A LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, D.S. 4245, D.S. 4276, D.S. 4314 Y OTROS, EN REUNIÓN DE GABINETE MUNICIPAL.

DECRETA:

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETIVO) .- El presente Decreto Municipal tiene por objeto establecer medidas de prevención para evitar el contagio del COVID-19 durante los días 2 y 3 de noviembre de 2020 en los cementerios públicos en los Distritos 1,2,3,6 y 7 de la jurisdicción de Viacha.

ARTICULO SEGUNDO.- (PROHIBICIONES).- El Público en General y Las Asociaciones de Comerciantes deberán dar cumplimiento de acuerdo a las siguientes prohibiciones:

- a) Suspender el asentamiento de comerciantes en instalaciones, vías, calles, avenidas y plazuelas donde se encuentre el cementerio general de los distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del municipio de Viacha.
- b) Se prohíbe el asentamiento de grupos familiares en instalaciones, vías, calles, avenidas y plazuelas donde se encuentre el cementerio general de los distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha.
- c) Se prohíbe el asentamiento de grupos de cantores, resiris y otros que realizan canticos y/o oraciones dentro y fuera del cementerio general de los distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha.
- d) Se prohíbe el ingreso a los cementerios y/o campos santos a las personas mayores de 60 años, menores de 18 años y mujeres embarazadas, por tratarse de la población más



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

vulnerable al posible contagio del COVID – 19.

- e) Se prohíbe el ingreso de bebidas alcohólicas y ofrendas (macitas, dulces, biscochos y otros), al interior de los cementerios de los distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha.

ARTÍCULO TERCERO.- (HORARIO DE INGRESO A LOS CEMENTERIOS).- El ingreso y/o visitas a los cementerios de los distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha será obligatoriamente con el uso de barbijo respetando el distanciamiento social y bajo el siguiente detalle:

- a) Podrán ingresar en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. las personas con carnet que tengan la terminación en números impares.
- b) Podrán ingresar en el horario de 12:00 p.m. A 16:00 p.m. las personas con carnet que tengan la terminación en números pares y el números.

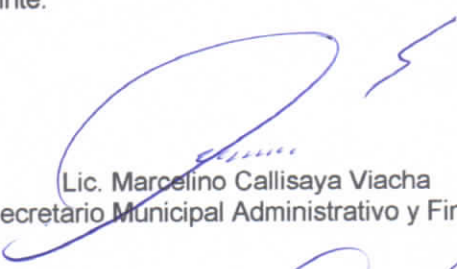
ARTÍCULO CUARTO.- (MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO). La Dirección de Gobernabilidad en coordinación de Las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, asegurarán el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos del Municipio de Viacha.

ARTICULO QUINTO.- (CUMPLIMIENTO) Quedan encargados del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Municipal, las Sub Alcaldías y los Administradores de los Cementerios Municipales, en coordinación con la Dirección de Gobernabilidad, la Jefatura de Seguridad ciudadana, Guardia Municipal, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas.

ARTICULO SEXTO.- (DIFUSION).- La Jefatura de Tecnologías de la Información y la Comunicación se encargara de su publicación en la Página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y la Jefatura de Prensa y Comunicación Social queda encargada de publicar en los diferentes medios de comunicación del Municipio de Viacha.

Es dado en el Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil veinte.


Ing. Delfín Mamani Escobar
Alcalde Municipal


Lic. Marcelino Callisaya Viacha
Secretario Municipal Administrativo y Financiero


Ing. Javier O. Coaquira Ayarde
Secretario Municipal Técnico


Lic. David Aspi Quispe
Secretario Municipal de Desarrollo Humano